



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

Copia fiel del Original

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N.º 000264 -2024/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 01 JUL 2024

#### VISTO:

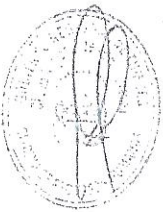
Oficio N° 298-2023/GOB.REG.TUMBES-DRTPE-DR de fecha 10 de mayo de 2023, Informe N° 19-2023/GOB.REG.TUMBES-DRTPE-OAL de fecha 08 de mayo de 2023, Informe N° 451-2023/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR de fecha 03 de agosto de 2023, Resolución Ejecutiva Regional N° 000518-2012/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P de fecha 12 de septiembre de 2012 que aprueba la Directiva N° 004-2012/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-GRPPAT-GR, Informe 443-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 31 de mayo de 2024, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27687 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, el artículo 117° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula el derecho de petición administrativa en favor de los administrados, conforme lo establece el numeral 117.1 "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado". Asimismo, el numeral 117.3 establece que: "Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal".

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: "Las autoridades





# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

Copia del Original

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

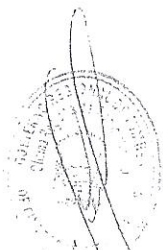
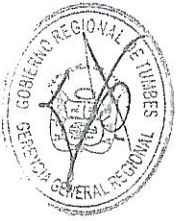
N.º 000264 -2024/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 07 JUL 2024

administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, regulado en el numeral 1.2 del acotado Texto, el cual establece que; "Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo más no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios, a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten. (...)", en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.

Que, de la información que obra en lo actuado, tenemos que, el Jefe de la Oficina Técnica Administrativa mediante Informe N° 19-2023/GOB.REG.TUMBES-DRTPE-OAL de fecha 08 de mayo de 2023, dirigido a la de la Directora Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Tumbes, solicita el pago de nivelación de incentivo laboral mensual, en virtud a lo señalado en la Directiva N° 004-2012/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-GR, denominada "PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LA ESCALA ÚNICA DEL INCENTIVO LABORAL A NIVEL DEL PLIEGO DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES".

Que, con Oficio N° 298-2023/GOB.REG.TUMBES-DRTPE-DR de fecha 10 de mayo de 2023, dirigido a la Jefe de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Tumbes, la Directora Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Tumbes, solicita la nivelación de pago mensual del Incentivo Laboral para los servidores nombrados y de confianza, amparándose en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000518-2012/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P, de fecha 12 de septiembre de 2012, que aprueba la Directiva N° 004-2012/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-GR, denominada "PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LA ESCALA ÚNICA DEL INCENTIVO LABORAL A NIVEL DEL PLIEGO DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES".





GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N.º000264 -2024/GOB. REG. TUMBES-GGR.

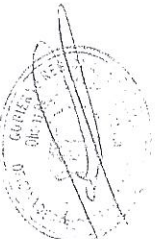
Tumbes, 01 JUL 2024

Que, mediante Informe N° 451-2023/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR, de fecha 03 de agosto del 2023, el Jefe de la Unidad de Remuneraciones de la Oficina Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Tumbes, indica en su análisis normativo, que la administración pública se rige por el principio de la Legalidad Presupuestaria o Equilibrio Presupuestal, por lo que ninguna de las entidades públicas del estado pueden ejecutar gastos que no hayan sido previstos en el crédito presupuestario autorizado en el presupuesto del sector público, por lo que, el pago de beneficios deben supeditarse a la disponibilidad presupuestal que transfiera el Ministerio de Economía y Finanzas, conforme lo indica la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2023; y concluye que del análisis que precede, y a la luz de la normativa vigente, no corresponde efectuar lo solicitado por el administrado.

Que, de conformidad con la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, en su artículo 4º, numeral 4.2, establece que: **"Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"**.

Que, el Jefe (e) de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes, mediante Informe N° 443-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 31 de mayo del 2024, conforme a lo establecido en el artículo 183º del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, OPINA: PRIMERO. Que resulta **IMPROCEDENTE**, lo solicitado por la Directora Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Tumbes, sobre nivelación del pago mensual del Incentivo Laboral de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000518-2012/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P, de fecha 12 de septiembre de 2012, para los servidores nombrados y de confianza.

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría





**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL**

**N.º 000264 -2024/GOB. REG. TUMBES-GGR.**

Tumbes, 01 JUL 2024

Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES.

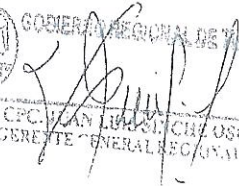
Que, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y Directiva N° 003-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGI, denominada "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 21 de junio del 2022; modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 28 de diciembre del 2022; y, por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR del 13 de enero del 2023; el Titular del pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir Resoluciones;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - **DECLARAR IMPROCEDENTE** lo solicitado por la Directora Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Tumbes, sobre nivelación del pago mensual del Incentivo Laboral de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000518-2012/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P, de fecha 12 de septiembre de 2012, para los servidores nombrados y de confianza, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** - **NOTIFICAR**, la presente resolución a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Tumbes; y, a las oficinas competentes de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.**

  
Vig. CPC. JUAN LUIS CHIRO OSORIO  
GERENTE GENERAL REGIONAL